



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ  
DEMANDADO : PABLO EMILIO RAMÍREZ USUGA  
RADICACION : 2016-00545

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de enero de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud que antecede, se indica al abogado que el embargo de las cesantías del demandado es una medida para asegurar el pago de las cuota de alimentos adeudadas y que en adelante se causen en el caso de que el señor RAMÍREZ USUGA quede cesante, por tal motivo se ordenó al pagador de CAJA HONOR que debe tener esta suma de dinero "congelado" hasta tanto se le ordene otra cosa, por tal motivo no ve el Despacho la necesidad de que se ponga a disposición del Juzgado este dinero teniendo en cuenta que se encuentra embargado el salario del demandado.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del</p> <p><u>05 FEB 2018</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
---